



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 26 de junio de 2014

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 50 /2014

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-147/13-0 s/Obra de Readequación Bolívar 177; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CAFITIT N° 46/2013 se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 16/2013 de Obra Pública para la readequación y puesta en funcionamiento del edificio de Bolívar 177, con un presupuesto oficial de Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Quince con 24/100 (\$18.696.715,24.-), estableciendo el día 30 de agosto de 2013, a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Que mediante Res. CM N° 217/2013 se aprobó lo actuado en la licitación, y se adjudicó la obra a Tala Construcciones SA por la suma de Pesos Quince Millones Setecientos Veintiocho Mil Ocho (\$ 15.728.008), con un plazo de ejecución de 300 días corridos a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Que a fs. 5174 y 5177/5188 obran las constancias de notificación a todos los oferentes de la adjudicación, como también, la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la sede del Consejo de la Magistratura.

Que a fs. 5161/5164, se adjuntaron las garantías de ejecución de contrato y de adelanto financiero.

Que el 10 de diciembre de 2013 se firmó la contrata respectiva (fs. 5172), y el 16 de diciembre de 2013 el acta de iniciación (fs. 5192).

Que por Actuación N° 13069/14 de fs. 5302/5309, Tala Construcciones SA presentó un balance de economías y demasías, además, solicitó una ampliación del plazo contractual de 70 días corridos. Las



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

economías representan la suma de Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Novecientos Diez (\$ 396.910), y las demás Pesos Setecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho con 12/100 (\$786.188,12). Ello representa un balance de Trescientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Ocho con 12/100 (\$ 389.278,12), y el respectivo precio de venta con gastos generales, beneficio e impuestos asciende a Pesos Seiscientos Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 47/100 (\$ 608.159,47).

Que la Dirección General de Obras (DGIO), oficina a cargo del control de los trabajos en la presente contratación, dictaminó: *“el presupuesto...responde a nuevas necesidades solicitadas, producto de la readecuación de espacios involucrados en el edificio de referencia. Se señala que lo cotizado por la empresa contratista se corresponde con lo solicitado y que el presupuesto se conforma con: 1) ítems del contrato 2) nuevos ítems de cotización retrotraídos a valores de contrato, con sus correspondientes análisis de precios. Oportunamente procedería habilitar las instancias que correspondan para su aprobación. Con respecto a la solicitud de ampliación del plazo contractual de 70 días corridos señalamos que los mismos no corresponden.”*

Que a fs. 5312 intervino el superior jerárquico de la DGIO, la Oficina de Administración y Financiera (OAYF), elevando el expediente a la Comisión para la prosecución del trámite, sin formular observaciones.

Que a fs. 5318/9 la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó: *“tanto en lo referente a la solicitud de ampliación mencionada como a la nueva cotización realizada por la empresa por las nuevas necesidades solicitadas, se ha expedido el área técnica competente...En consecuencia, teniendo en cuenta el informe técnico obrante a fs. 5310, la normativa legal vigente aplicable al caso, y que la empresa adjudicataria no ha justificado la solicitud de ampliación de plazo requerida, es opinión de esta Dirección General que no corresponde ser otorgada.”*

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, modificó la denominación del presente órgano, por el de Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. Por lo tanto,



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, y modificaciones en una obra cuya ejecución está a cargo de la Comisión, ésta resulta competente para resolver.

Que conforme lo informado por la DGIO, la obra objeto de la licitación requirió ajustes que motivaron la presentación de un balance de economías y demasías, como también, un pedido de prórroga por parte de la contratista.

Que la DGIO encuentra justificada la reformulación de los trabajos, y el consecuente incremento en el precio de la obra, el cual asciende a Pesos Seiscientos Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 47/100 (\$ 608.159,47). En cuanto a la prórroga de setenta (40) días, el área técnica se expidió sugiriendo rechazar la solicitud.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente avaló las conclusiones mencionadas por el área técnica precedentemente.

Que conforme lo expuesto, la DGIO reformuló el proyecto de la obra, motivando la cotización de los nuevos trabajos por parte de la contratista. Según el análisis del área técnica, corresponde su aprobación. Al respecto, y dado el carácter eminentemente técnico de la cuestión, nada corresponde objetar.

Que por otra parte, el punto 51 del Anexo I de la Res. CM N° 496/2003, aplicable a ésta licitación, dispone : *"PRORROGA. A pedido del contratista y por causas debidamente justificadas podrán acordarse prórrogas de plazo. El pedido deberá ser presentado dentro de los cinco (05) días de producido el hecho en que se funda."*

Que en cuanto a la prórroga del plazo de ejecución, no se observa en el pedido de la contratista justificación alguna, y el área técnica competente recomienda no otorgarlos, por lo tanto, no se observan elementos que justifiquen apartarse de su criterio.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 1º: Aprobar la solicitud de Tala Construcciones SA mediante Actuación N° 13069/14, que representa economías por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Novecientos Diez (\$ 396.910), demasías por Pesos Setecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho con 12/100 (\$786.188,12), un balance de Trescientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Ocho con 12/100 (\$ 389.278,12), y el respectivo precio de venta con gastos generales, beneficio e impuestos por Pesos Seiscientos Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 47/100 (\$ 608.159,47).

Artículo 2º: Rechazar el pedido de prórroga de setenta (70) días.

Artículo 3º: Practíquese la afectación presupuestaria preventiva.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 50 /2014

Ricardo Baldomar

Daniel A. Fábregas

Juan Sebastián De Stefano